



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar que la señora Sandra Carina Castillo Asanza, mediante apoderado judicial, el 6 de abril de 2022, instauró demanda de sucesión intestada, contra los herederos del causante Víctor Eulogio Castillo, con Radicado N° 2022-00071. Sírvase Proveer. (08 de abril de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 273

CIUDAD Y FECHA	11 DE ABRIL DE 2022
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	SANDRA CARINA CASTILLO ASANZA
DEMANDADO	HEREDROS DE VÍCTOR EULOGIO CASTILLO
RADICADO	865683184001-2022-00071-00

Visto el informe secretarial que antecede, dentro de la presente demanda de apertura de sucesión intestada del causante Víctor Eulogio Castillo instaurada por Sandra Carina Castillo Asanza, a través de apoderado judicial, una vez revisado en su integridad el escrito y anexos, se vislumbra que dicha demanda ya había sido presentada con los mismos hechos y pretensiones en este despacho el 21 de mayo de 2021, correspondiéndole el radicado N° 2021-00096.

Por lo anterior, se procede a revisar el expediente digital con Radicado 2021-00096, dentro del cual se avizora que mediante Auto Interlocutorio N° 323 del 31 de mayo de 2021, se rechazó la demanda por el factor cuantía y se remitió por competencia a los Juzgados Civiles Municipales de Puerto Asís, Putumayo. Remitido mediante oficio N° 831 del 21 de junio de 2021.

Conforme lo expresado, se rechazará la misma.

Finalmente, al observar que el apoderado judicial no tiene restricciones para el ejercicio de la profesión, conforme las certificaciones anexas, se le reconocerá personería para actuar.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís - Putumayo,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de la referencia conforme las razones expuestas.



SEGUNDO.- REMITIR por competencia el presente asunto al Juzgado Civil Municipal de Puerto Asís (Reparto), para lo de su cargo. **Por Secretaría**, remítase el expediente judicial electrónico dejando las constancias del caso.

TERCERO.- RECONOCER personería al abogado JHONATHAN RAFAEL FAJARDO BARCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.086.137.259, titular de la tarjeta profesional de abogado N° 300.941 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, conforme el poder conferido.

CUARTO.- Efectúense los registros correspondientes en el libro radicador digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aca28c7f120c94e9ab73bf37d9463176f20e78db1d09bcea31a1c1e8bfd1784**

Documento generado en 11/04/2022 08:54:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>